JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: DEIVIS ESTIF GUERRA PEREZ
RADICACION: 44–279–40–89–002–2023-00024-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira:

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado señor DEIVIS ESTIF GUERRA PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.958.355 en las siguientes entidades bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, Y BANCO BBVA COLOMBIA. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($92.225.722,5).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez